



**ALIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L.**  
REP. DANIEL TORREGROSA SERRA  
Av. De la Rambla nº 56, entresuelo A  
**03550- SANT JOAN D'ALACANT**

<b>Servicio</b>	Urbanismo/apr
<b>Expediente</b>	1262/2018
<b>Asunto</b>	Notificación acuerdo Junta de Gobierno Local
<b>Fecha</b>	14 de Octubre de 2019

### NOTIFICACION

I.- Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **14 de octubre de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya certificación es del siguiente tenor literal:

**FRANCISCA MARIN NAVARRO, POR SUSTITUCIÓN DE ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

### CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día **14 de octubre de 2019** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 2693 de 20 de junio de 2019.**

#### **4.1 Del área de urbanismo**

**4.1.4 Expte. 1262/18, Proyecto Básico para 196 viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales, piscina y zonas comunes en Avenida Villajoyosa nº 54 (Plan Parcial Sinto Sentella, parcela A).**

Dada cuenta del expediente nº 1262/2018 que se tramita a instancia de D. Daniel Torregrosa Serra, en representación de la mercantil AIBUILDING BENIDORM BEACH I, S.L., con C.I.F. nº B42531061, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico para 196 viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales, piscina y zonas comunes en Avenida Villajoyosa nº 54 (Plan Parcial Sinto Sentella, parcela A), y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 2693 de 20-06-2019, letra g), acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	16-10-2019 08:52:43





de 1990 y del Plan Parcial Sinto Sentella, área de planeamiento en ejecución nº 4 (APA/PE 4), aprobado el 24-04-1988.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 24 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de obra debidamente diligenciado, debiendo presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación.

CUARTO: Consta en el expediente el pago de las liquidaciones provisionales nº 4014000055281 y 4014000034815 de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 10-05-2019 y 10-09-2018, que ascienden a las cantidades de 12.087,83.-€ y 385.070,20.-€

Asimismo aprobar la liquidación provisional nº 219015624 de fecha 14/10/2019 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la cantidad de 684.755,21.-€, debiendo acompañar la presente liquidación junto con la resolución de la licencia, a los efectos del inicio del procedimiento de recaudación legalmente establecido, y pudiendo acogerse el interesado al régimen general de aplazamiento y fraccionamientos establecido en la Ordenanza de Gestión nº 6, de acuerdo con los requisitos fijados en la misma, debiendo solicitar la misma, en su caso ante el Departamento de Tesorería Municipal, todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia. Asimismo deberá aportar Proyecto para la apertura de las piscinas de uso colectivo de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

SEXTO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 42.280,00.-€, mediante liquidación con nº de justificante 4004000003994 de fecha 12-06-2019, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras –informe Ingeniero Técnico de 30-05-2019-, dando traslado en la presente resolución del contenido literal del de los extremos recogidos en dicho informe.

**INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 30-05-2019**

*“...No obstante, se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones a la hora de elaborar el proyecto de ejecución:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	16-10-2019 08:52:43



• La instrucción, VIV/561/2010, en su artículo 13, vados vehiculares, indica lo siguiente:

**1. Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.**

**2. Los vados vehiculares no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.**

Con lo cual en el proyecto de ejecución se deberá estudiar las salidas de los garajes de la edificación propuesta, de acuerdo a la normativa citada.

• Las obras que recaigan en viales públicos, deberán ser realizadas por los distintos Servicios Municipales, tal y como viene articulado tanto en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable como en el Reglamento del servicio de saneamiento y ordenanza de vertidos, cuyo coste serán a cargo del interesado. **Antes del inicio de las obras de estas unidades (acometidas), se deberán solicitar los distintos puntos de vertido de fecales y pluviales, al Servicio Municipal de Alcantarillado.**

• Acometidas domiciliarias. En el proyecto de ejecución, y concretamente en la red de pluviales, se deberá modificar el diámetro de la acometida, siendo el nuevo 250 mm. Se deberá adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales. Las acometidas domiciliarias se deberán ajustarse tanto en planta como en cota, a las infraestructuras existentes.

• Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas con una solera de hormigón de un espesor de 15 cm. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad, y las costas serán a cargo del solicitante.

• Restricción temporal de obras (Título II. Art 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.

• Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

• Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	16-10-2019 08:52:43



Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez”.

II.- De conformidad con el punto dispositivo “CUARTO”, se adjunta liquidación nº 219015624 de fecha 14/10/2019 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la cantidad de 684.755,21.-€, debiendo acompañar la presente liquidación junto con la resolución de la licencia, a los efectos del inicio del procedimiento de recaudación legalmente establecido, y pudiendo acogerse el interesado al régimen general de aplazamiento y fraccionamientos establecido en la Ordenanza de Gestión nº 6, de acuerdo con los requisitos fijados en la misma, debiendo solicitar la misma, en su caso ante el Departamento de Tesorería Municipal, todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar a resultados del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

Lo que le traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede ser impugnada potestativamente mediante la interposición de Recurso de Reposición ante la Administración Municipal en el plazo de UN MES (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, LPAC). Asimismo podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que usted estime pertinente en defensa de sus intereses y derechos.



EL SECRETARIO, P.S.

Francisca Marín Navarro

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	16-10-2019 08:52:43